



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINACION:

SBV AUDITORES ASOCIADOS CIA.. LTDA.

CAPITAL SOCIAL.

USD \$.400,00

DI 4 COPIAS

N.D.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día DIEZ Y OCHO
(18) de DICIEMBRE del año dos mil ante mí
Doctor Enrique Díaz Ballesteros, NOTARIO DECIMO
OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen las
siguientes personas: ANA MARIA CRESPO SANTOS,
casada, CRISTINA ELIZABETH DE LA TORRE MUÑOZ,
soltera; y, LUIS OSWALDO DE LA SANTA F LEON
CHIRIBOGA, casado, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y poder obligarse, a
quienes de conocer doy fe; ya que me presentan
sus documentos de identidad, bien instruidos por
mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden libre y

1 voluntariamente de conformidad con la minuta que
2 me presentan para que eleve a instrumento
3 publico, cuyo tenor literal es el siguiente: "
4 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
5 Públicas a su digno cargo, sírvase extender y
6 autorizar una en la cual conste un contrato de
7 constitución de una compañía de responsabilidad
8 limitada contenida al tenor de las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA// COMPARECIENTES.- Comparece al
10 otorgamiento de la presente escritura los señores, ⁽¹⁾ ANA
11 MARIA CRESPO SANTOS, ⁽²⁾ CRISTINA ELIZABETH DE LATORRE
12 MUÑOZ Y, ⁽³⁾ LUIS OSWALDO DE LA SANTA F LEON CHIRIBOGA,
13 todos por sus propios derechos. Los comparecientes son
14 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civiles el
15 primero y tercero casados, y el segundo soltero,
16 legalmente capaces para contratar y obligarse,
17 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
18 provincia de Pichincha.- SEGUNDA// VOLUNTAD DE
19 CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes
20 convienen en constituir, como en efecto
21 constituyen, una compañía de responsabilidad
22 limitada denominada SBV AUDITORES ASOCIADOS
23 COMPAÑIA LIMITADA, la cual se sujetará a las
24 normas del presente estatuto, y demás Leyes
25 ecuatorianas que fueren aplicables.- CLAUSULA
26 TERCERA// ESTATUTOS DE SBV AUDITORES ASOCIADOS
27 COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.-
28 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO



04
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 SOCIAL.- Artículo Primero DENOMINACIÓN
2 compañía que se constituye se denominará
3 AUDITORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.- Artículo
4 Segundo: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como
5 objeto social: Realizar trabajos de Auditoría
6 Externa, auditorías internas, auditorías
7 tributarias, desarrollo de sistemas de
8 auditorías, auditoría aduanera, auditoría a los
9 depósitos industriales de las compañías,
10 asesoramiento de apoyo financiero, trabajos de
11 contabilidad, desarrollo de software, asesoría
12 gerencial para todo tipo de empresa en los
13 campos: tributario, en recursos humanos,
14 actuarial, marketing nacional e internacional;
15 asistencia técnica a entidades del sector
16 público, privado y de economía mixta, desarrollo
17 de proyectos, asesoramiento legal contable y
18 societario. Igualmente la empresa podrá
19 dedicarse a la capacitación profesional, cursos
20 técnicos y prácticos; provisión de profesionales
21 calificados para entidades públicas,
22 semipúblicas y privadas, provisión de equipos,
23 accesorios, mano de obra calificada, mandos
24 medios y profesionales para trabajos
25 misceláneos. Provisión de personal
26 administrativo, contadores, técnicos en sistemas
27 y personal relacionado con su objeto social.
28 Además podrá realizar actividades para el

1 cumplimiento de sus objetivos. Contactos
2 nacionales e internacionales. Podrá realizar
3 todos los actos y actividades de manera directa
4 e indirecta, con organismos nacionales e
5 internacionales, empresas industriales,
6 comerciales, fundaciones, organismos no
7 gubernamentales, entidades gubernamentales,
8 sociedades de economía mixta. La compañía podrá
9 actuar como comisionista, mandante, mandatario,
10 agente y representante de personas naturales y/o
11 jurídicas, nacionales y/o extranjeras. Por
12 último la compañía podrá celebrar toda clase de
13 actos o contratos afines con su objeto social y
14 permitidos por la Ley de Compañías.- **Artículo**
15 **Tercero: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
16 la compañía es el Distrito Metropolitano de
17 Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
18 establecer sucursales o agencias dentro y fuera
19 del país, previa resolución de la junta general
20 y observando lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías.- **Artículo Cuarto: DURACIÓN.-** La
22 duración de la compañía será de cincuenta años a
23 partir de la fecha de inscripción de este
24 contrato en el Registro Mercantil. Sin embargo,
25 la compañía podrá prorrogar su plazo o
26 restringirlo, inclusive disolverse
27 anticipadamente si así lo resolviere la junta
28 general en la forma prevista en la respectiva



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Ley y en este contrato social.-

2 **SEGUNDO: Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL**

3 capital social de la compañía

4 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en

5 cuatrocientas participaciones de un dólar

6 americano cada una.- Por cada participación de

7 un dólar americano, el socio tendrá derecho a

8 un voto.- **Artículo Sexto: NATURALEZA,**

9 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las

10 participaciones son iguales, acumulativas e

11 indivisibles. Las participaciones que tiene el

12 socio en la compañía son transferibles por acto

13 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios

14 de la compañía o de terceros, previo el

15 consentimiento unánime del capital social. La

16 cesión se hará por escritura pública observando

17 lo dispuesto en el artículo ciento trece de la

18 Ley de Compañías. Las participaciones de cada

19 socio son transmisibles por herencia. Si los

20 herederos fueren varios estarán representados en

21 la compañía por la persona que designaren.-

22 **Artículo Séptimo: AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN**

23 **DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de

24 capital social, los socios tendrán derecho de

25 preferencia para suscribirlo en proporción al

26 número de participaciones sociales que cada uno

27 posea, salvo resolución en contrario aceptada

28 por la junta general.- **Artículo Octavo.**

1 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía
2 entregará a cada socio un certificado de
3 aportación en el cual constará necesariamente su
4 carácter de no negociable y el número de
5 participaciones que por su aporte le
6 corresponde.- **Artículo Noveno: RESPONSABILIDAD**
7 **DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La
8 responsabilidad de los socios se limita al monto
9 de las participaciones sociales y percibirán
10 los beneficios que le corresponden a prorrata
11 de la participación social pagada por ellos.-
12 En general sus derechos, obligaciones y
13 responsabilidades están reguladas por lo
14 dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección
15 Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO**
16 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **Artículo Décimo: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
18 compañía estará gobernada por la junta general
19 de socios y administrada por el presidente y
20 gerente.- **Artículo Décimo Primero: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** La junta general formada por los
22 socios legalmente convocados y reunidos en el
23 órgano supremo de la compañía, la misma que está
24 facultada para resolver todos los asuntos
25 relaciones con los negocios de la compañía y
26 para tomar las decisiones que juzgue conveniente
27 en defensa de la misma.- **Artículo Décimo**
28 **Segundo: QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN.-** La junta



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 general no podrá considerarse válidamente
 2 reunida para deliberar en primera convocatoria
 3 si los concurrentes a ella no representan por lo
 4 menos más de la mitad del capital social. La
 5 junta general se reunirá en segunda convocatoria
 6 con el número de socios presentes, debiendo
 7 expresárselas en la referida convocatoria.-
 8 **Artículo Décimo Tercero. QUÓRUM DECISORIO.-**
 9 Salvo disposición en contrario de la Ley o del
 10 estatuto, las resoluciones se tomarán por una
 11 mayoría que represente por lo menos la mitad del
 12 capital social recurrente. Los votos en blanco
 13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 14 **Artículo Décimo Cuarto. CLASES DE JUNTAS Y**
 15 **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales son
 16 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 17 domicilio principal de la compañía previa
 18 convocatoria de presidente y/o gerente. Las
 19 juntas generales ordinarias se reunirán por lo
 20 menos una vez al año, dentro de los tres
 21 primeros meses posteriores a la finalización del
 22 ejercicio económico de la compañía. Las
 23 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
 24 en que fueren convocadas. En las juntas
 25 generales solo podrán tratarse los asuntos
 26 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de
 27 nulidad.- **Artículo Décimo Quinto. JUNTAS**
 28 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los

1 artículos anteriores, las juntas se entienden
2 convocadas y quedan válidamente constituidas en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
4 territorio nacional, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que se encuentre presente la
6 totalidad del capital social pagado y los
7 asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta.- **Artículo Décimo**
10 **Sexto**✓- **CONVOCATORIA:** Las convocatorias a juntas
11 generales se realizarán mediante nota suscrita
12 por el gerente y/o presidente de la compañía
13 remitida a los socios, con ocho días de
14 anticipación por lo menos a la fecha de reunión;
15 no se contarán esos ocho días ni el día de la
16 convocatoria ni el día de la realización de la
17 junta.- La convocatoria será enviada por correo
18 certificado, al lugar más reciente registrado
19 como domicilio del socio en la compañía o
20 entregada personalmente. Servirá de constancia
21 de la notificación el matasellos de la oficina
22 postal o la firma de recepción, según el caso.-
23 **Artículo Décimo Séptimo**✓- **REPRESENTACIÓN DE LOS**
24 **SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a
25 las juntas generales personalmente o por medio
26 de representantes, en cuyo caso la
27 representación se conferirá por escrito y con el
28 carácter de especial para cada junta, a no ser



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

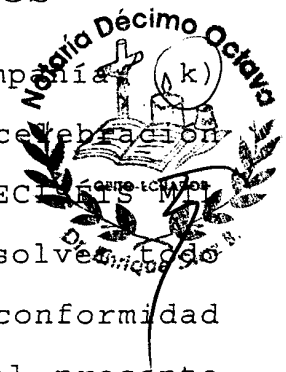


1 que el representante ostente poder
2 legalmente conferido. El o los socios
3 representen el diez por ciento del
4 social podrán pedir al administrador, que
5 esa atribución, de acuerdo a los estatutos
6 sociales, proceda a convocar a junta general
7 para tratar de los asuntos que se indica en la
8 petición correspondiente, observando para el
9 efecto el artículo ciento veinte, en
10 concordancia con el artículo doscientos trece de
11 la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo**-
12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las
13 juntas generales serán dirigidas por el
14 presidente de la compañía, actuará como
15 secretario el gerente, pero en caso de falta,
16 ausencia o impedimento de cada uno de ellos
17 ejercerán estas funciones las personas, sean
18 estos socios o no de la compañía, que fueren
19 designados en ese momento por la compañía.-
20 **Artículo Décimo Noveno. ACTAS Y EXPEDIENTES:**
21 Después de celebrada una junta general, deberá
22 elaborarse un acta en la cual conste las
23 deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará
24 las firmas del presidente y secretario. Las
25 actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
26 máquina, así mismo en el anverso como en el
27 reverso que deberán ser foliadas en numeración
28 continua, sucesiva y rubricadas una a una por el

1 secretario de cada junta, se formara un
2 expediente que contendrá: copia del acta,
3 documentos que justifiquen la convocatoria,
4 cartas o poderes de representación y los demás
5 documentos que conozca la respectiva junta
6 general.- Artículo Vigésimo. ATRIBUCIONES DE LA
7 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta
8 general las siguientes: (a) Designar y remover
9 por causas legales al presidente y gerente de la
10 compañía; (b) Aprobar o rechazar los balances,
11 estados de cuenta de pérdidas y ganancias e
12 informes de los administradores; (c) Resolver
13 acerca de la forma de reparto de utilidades de
14 la compañía de acuerdo con la Ley; (d) Autorizar
15 el nombramiento de apoderados generales; (e)
16 Resolver el aumento o disminución del capital
17 social y la prórroga de plazo de duración de la
18 compañía; (f) Autorizar la compra, enajenación o
19 gravamen de bienes inmuebles de la compañía; (g)
20 Consentir en la cesión de participaciones y en
21 la admisión de nuevos socios, de acuerdo con la
22 Ley de Compañías; (h) Acordar la disolución
23 anticipada de la compañía; (i) Acordar la
24 exclusión de uno o varios socios de la compañía,
25 de acuerdo a las causales establecidas en el
26 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
27 (j) Dictar el reglamento o reglamentos que
28 considere necesarios para el régimen de

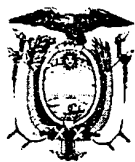


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 actividades y negocios de la compañía (k)
2 Autorizar al presidente y gerente la celebración
3 de actos y contratos superiores a DIECI MIL DOLARES AMERICANOS; (1) En general, resolver todo
4 aquello que es de su competencia, de conformidad
5 con la Ley y con lo establecido en el presente
6 estatuto, especialmente los asuntos relativos a
7 los negocios sociales, tomando las decisiones
8 que juzgue conveniente en defensa de los
9 intereses de la compañía.- Artículo Vigésimo
10 **Primero. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía la ejercerá el gerente de la
13 compañía. En caso de ausencia temporal o
14 definitiva del gerente será reemplazado por el
15 presidente hasta que su titular lo designe la
16 junta general de socios.- Artículo Vigésimo
17 **Segundo. DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBERES:**
18 El presidente será elegido por la junta general
19 para un período de dos años y podrá ser
20 indefinidamente reelegido. Para ser presidente
21 no se requiere ser socio de la compañía. Sus
22 atribuciones y deberes son: (a) Supervigilar la
23 buena marcha de la compañía, el cumplimiento de
24 la Ley y de los estatutos sociales; (b) Presidir
25 las juntas generales; (c) Suscribir conjuntamente
26 con el gerente los certificados de aportación;
27 (d) Suscribir conjuntamente con el gerente las

1 actas de juntas generales, cuando el gerente
2 actúe como secretario; (e) Convocar a juntas
3 generales de socios en caso de no hacerlo el
4 gerente; (f) Subrogar al gerente en caso de
5 falta, ausencia o impedimento de este
6 administrador; y, (g) Las demás atribuciones que
7 le confiere la Ley y estos estatutos.- Artículo
8 Vigésimo Tercero. ✓ DEL GERENTE Y SUS
9 ATRIBUCIONES: El gerente será elegido por la
10 junta general de socios para un período de dos
11 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
12 Para ser gerente se requiere ser o no socio de
13 la compañía. Sus atribuciones son: (a) Convocar
14 a juntas generales; (b) Suscribir conjuntamente
15 con el presidente los certificados de
16 aportación; (c) Nombrar empleados y trabajadores
17 y removerlos por causas legales; (d) Nombrar
18 apoderados generales previa autorización de la
19 junta general de socios; (e) Elaborar el
20 presupuesto anual de la compañía y someterlo a
21 la aprobación de la junta general de socios; (f)
22 Organizar las oficinas de la compañía e impartir
23 órdenes de trabajo; (g) Presentar a la junta
24 general ordinaria de socios un informe anual de
25 la situación económica de la compañía, así como
26 el balance general y el estado de pérdidas y
27 ganancias de la misma; (h) Manejar los fondos y
28 bienes de la sociedad bajo su responsabilidad,



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 pudiendo suscribir toda clase de act
2 contratos, como operaciones con bancos o
3 cualquier otra institución de crédito
4 personas naturales o jurídicas, inclusive podrá
5 suscribir pagarés, letras de cambio, firmar
6 pedidos, facturas y demás comprobantes, hasta la
7 cantidad de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS. Para
8 cantidades comprendidas entre OCHO MIL DOLARES
9 AMERICANOS Y DIECISÉIS MIL DOLARES AMERICANOS,
10 será necesario la firma conjunta del presidente
11 y gerente.- (i) Cuidar que se lleve correctamente
12 la contabilidad, archivo y correspondencia de la
13 compañía; (j) Presentar a consideración de la
14 junta general de socios un proyecto de reparto
15 de utilidades, observando las disposiciones
16 establecidas en la Ley de Compañías; (k) Subrogar
17 al presidente en caso de falta, ausencia o
18 impedimento de este administrador; y, (l) Las
19 demás atribuciones que le confiera la Ley y los
20 estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN,**
21 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo**
23 **Cuarto. FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la
24 compañía estará a cargo de la junta general, la
25 misma que podrá, cuando lo considere oportuno,
26 contratar los servicios de un fiscalizador, el
27 mismo que tendrá las facultades establecidas en
28 el artículo ciento treinta y tres de la Ley de

1 Compañías y durará un año en sus funciones.-
2 **Artículo Vigésimo Quinto** /- **REPARTO DE UTILIDADES**
3 **Y EJERCICIO ECONOMICO:** Las utilidades de la compañía
4 se distribuirán a prorrata de la participación suscrita
5 y pagada de cada uno de los socios. La compañía
6 formará un fondo de reserva hasta que este
7 alcance por lo menos el veinte por ciento del
8 capital social, para lo cual segregará de las
9 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
10 ciento para este objeto. El ejercicio económico de
11 la compañía termina el treinta y uno de diciembre de
12 cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto** /- **DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por
14 cualesquiera de las causales establecidas en la
15 Ley de Compañías y sus correspondientes
16 reformas. En caso de liquidación se estará a
17 las disposiciones previstas en la mencionada Ley
18 de Compañías y sus correspondientes reformas.-
19 **Artículo Vigésimo Séptimo** /- **INTEGRACIÓN DE**
20 **CAPITAL:** El capital de la compañía es de
21 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que
22 se halla suscrito y pagado, en la proporción
23 constante en el siguiente cuadro:-----

24 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**-----

25	NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
26		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGARSE	PARTICIP.
27	Ana María				
28	Crespo Santos	U.S.\$ 360	U.S.\$ 180	U.S.\$ 180	360



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

10



1 Cristina Elizabeth De La Torre
2 Muñoz U.S.\$. 20 U.S.\$. 10 U.S.\$. 10
3 Luis Oswaldo De La Santa F
4 León Chiriboga U.S.\$. 20 U.S.\$. 10 U.S.\$. 10
5 **TOTAL** U.S.\$.400 U.S.\$.200 U.S.\$.200 400
6 Como se puede apreciar, el capital suscrito por
7 cada socio ha sido pagado en numerario en un
8 cincuenta por ciento comprometiéndose cada uno
9 de ellos a pagar el cincuenta por ciento
10 restante, en el plazo de un año, contado a
11 partir de la fecha de inscripción de la
12 escritura pública de constitución en el registro
13 mercantil. Se incorpora el certificado de la
14 cuenta de integración de capital
15 correspondiente.- De acuerdo con lo dispuesto
16 en el artículo ciento tres de la Ley de
17 Compañías, el capital pagado en numerario será
18 depositado en una cuenta especial de INTEGRACIÓN
19 DE CAPITAL, la misma será abierta a nombre de
20 SBV AUDITORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, en
21 uno de los Bancos del Distrito Metropolitano de
22 Quito. El certificado de depósito bancario se
23 protocolizará con la escritura pública
24 correspondiente. Constituida la compañía, el
25 banco depositario pondrá los valores en una
26 cuenta a disposición del administrador de la
27 compañía, y que tenga la representación legal de
28 esta.- **CLAUSULA CUARTA.-** Se autoriza al socio

1 fundador Ana María Crespo Santos para que
2 proceda a suscribir todos los documentos y para
3 que realice los trámites conducentes a la
4 legalización de la compañía.- "HASTA AQUI LA
5 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
6 pública con todo el valor legal y se encuentra
7 firmada por el Doctor RENAN CALDERON VILLACIS,
8 Abogado con matrícula profesional tres mil
9 setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.-
10 Para la celebración de la presente escritura, se
11 observaron todos los preceptos legales del caso
12 y leída que les fue íntegramente a los
13 comparecientes por mí el Notario, se ratifican
14 en todas y cada una de sus partes, para
15 constancia firman conmigo en unidad de acto, de
16 todo lo cual doy fe.-

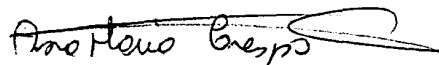
17

18

19

20

21



22 SRA. ANA MARIA CRESPO SANTOS

23

C.C. 171101624-4 C.V.

24

25

26

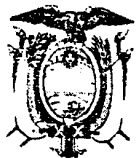


27 SRTA. CRISTINA ELIZABETH DE LA TORRE MUÑOZ

28

C.C. 171352833-1 C.V.

SIGUEN LAS FIR..



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

..MAS DE LOS COMPARECIENTES:

[Handwritten signature]

SR. LUIS OSWALDO DE LA SANTA F LEON CHIRIBOGA

C.C. 170440421-7 C.V. 0114-167

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

ESPACIO
EN
BLANCO

CIUDADANIA 171202888-1
DE LA TORRE MUNOZ CRISTINA ELIZABETH
09 AGOSTO 1975
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISO
19 043 0727
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75



ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MAXIMILIANO DE LA TORRE
MARTHA LUCIA MUNOZ
QUITO 19/06/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1388772

ECUATORIANA***** E334312242
CASADO CARLOS NEPTALI ZUNIGA MONTALVO
SECUNDARIA EMPLEADO
RICARDO CRESPO
NITIA MARTA EUGENIA SANTOS
QUITO 17/07/97
14/07/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0872332
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171101624-4
CRESPO SANTOS ANA MARIA
20 FEBRERO 1.971
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO 04 309 03018
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 71
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170440421-7
LUIS OSWALDO DE LA SANTA F LEON CHIRIBOGA
NACIMIENTO 2 SEPTIEMBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO QUITO PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO 7 3r 15 7818
REG. CIVIL QUITO PICHINCHA 1956
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

ECUATORIANA No. 11143- A1122
NACIONALIDAD C/C. DIANA C PACHANO
ESTADO CIVIL SUPERIOR ECONOMISTA
INSTRUMENTO P.A. LEON
NOMBRE DEL CEDULADO PACHANO
NOMBRE DEL CEDULADO QUITO 21 AGOSTO 1987
LUGAR DE NACIMIENTO MUERTO DEL TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
Form No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0114-167- 170440421-7-
LEON CHIRIBOGA LUIS OSWALDO D
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.

en: 18 Dic 2000

Quito, a

Dr. Enriquez de Alarcon
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



PRODUBANCO

CERTIFICACION



Hemos recibido de:

ANA MARIA CRESPO SANTOS

CRISTINA ELIZABETH DE LA TORRE MUÑOZ

LUIS OSWALDO DE LA SANTA F LEON CHIRIBOGA

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SBV AUDITORES ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 06 DE NOVIEMBRE DEL 2000
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1003860

Tipo Trámite: Constitución

Señor: CALDERON VILLACIS RENAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SBV AUDITORES ASOCIADOS CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 11/02/2001

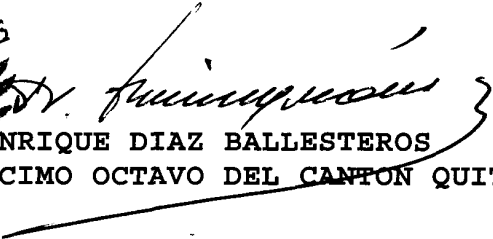
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RA---



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SBV AUDITORES ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA de fecha 18 de DICIEMBRE del Año 2000, la Resolución de la Superintendencia de Compañías de número 01.Q.IJ.0652 de fecha 06 de FEBRERO del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- **Quito** a, DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ.0 SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 6 de febrero del año 2.001, bajo el número **1133** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SBV AUDITORES ASOCIADOS CÍA. LTDA."**, otorgada el 18 de diciembre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **678**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06975**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-